

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 12 de Setiembre de 1894.

Número 212.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 187 NORTE.

CALENDARIO

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miér. 12 San Leoncio, márt.; san Guido, san Macedonio, y san Eulogio, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES. Acuerdo N. 189. Otorga carta de naturalización.

CARTERA DE JUSTICIA. Acuerdos N. 166 y 167. Hacen nombramientos.

CARTERA DE GRACIA. Acuerdo N. 280. Declara sin lugar unas conmutaciones.

CARTERA DE GOBERNACION. —Acuerdos: N. 121. Aprueba una tarifa municipal. Ns. 122 y 123. Hacen nombramientos.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 69. Hace nombramientos en reposición.

CARTERA DE FOMENTO. Acuerdo N. 37. Declara insubsistente un contrato.

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdos: Ns. 85 y 87. Eximen del pago de derechos de Aduanas varios objetos.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Oficio.

GOBERNACION. Documentos defectuosos. Detalle.

HACIENDA.—Tipo de cambios. Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL. Avisos.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edicto.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

Nº 189.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Setiembre de 1894.

El señor don Leopoldo Zarragoitia, natural de Bayamo en la isla de Cuba, se ha presentado á esta Secretaría solicitando carta de naturalización en este país, y resultando de la información seguida por el Gobernador de esta

provincia, que el expresado señor Zarragoitia reúne los requisitos exigidos por la Ley de extranjería,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Otorgar la carta de naturalización referida.—Públicuese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Cartera de Justicia.

Nº 166.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Setiembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Silvestre Mora para portero de la oficina del Promotor Fiscal, en virtud de renuncia presentada por don Leónidas Jovel de dicho empleo, cuyo nombramiento empezará á correr desde el 26 de Agosto último, fecha en que comenzó á prestar sus servicios el expresado señor Mora.—Públicuese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO

Nº 167.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Setiembre de 1894.

Debiendo pasar á desempeñar otro destino don Paulino Soto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reemplazo para desempeñar la Agencia Fiscal de la provincia de Alajuela al señor don David Méndez.—Públicuese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Cartera de Gracia.

Nº 280.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Setiembre de 1894.

De conformidad con el dictamen desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar las conmutaciones solicitadas por el Licdo. don Juan R. Mora como defensor de Adolfo Flores Céspedes, Gregoria Bogantes á nombre de su hijo Rosendo Alfaro, Francisco Vega en representación de su sobrino Florentino Vega, Urbino Rodríguez y Leopoldo Mora Monje, reos de falsedad el primero, abigeato los tres siguientes, y homicidio frustrado y lesiones el último, por no haber mérito para otorgar las gracias que piden.—Públicuese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 121.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Setiembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la tarifa de impuestos locales emitida por la Municipalidad del Paraíso en el artículo 14 del acta de la sesión celebrada el día primero del corriente; dice así:

Impuestos por trimestre.

Por cada ingenio de azúcar de primer orden	\$ 6-00
„ cada ingenio de azúcar de segundo orden	3-00
„ cada ingenio de azúcar de tercer orden	1-50
„ cada beneficio de café de primer orden, durante los trabajos de beneficio y cosecha	25-00
„ cada beneficio de café de segundo orden en los meses de cosecha y beneficio	15-00
„ tienda de primer orden	6-00
„ „ „ segundo „	4-50
„ pulpería de primer „	3-00
„ „ „ segundo orden	2-25
„ billar	6-00
„ vinatería	18-50
„ juego de dominó	1-50

Impuestos por cada vez.

Por cada res destazada en el Rastro Municipal	0-50
„ destazar un cerdo	0-75
„ cada día de piso de un animal en el corral de Policía	0-10
„ multa de un animal presentado á la Policía	1-00
„ multa de un animal tomado por la Policía	0-50

Públicuese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA

Nº 122.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Setiembre de 1894.

Habiendo pasado el Secretario de la Gobernación de Alajuela, don David Méndez Soto, á desempeñar otro destino,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para reemplazarlo á don Paulino Soto.—Públicuese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 123.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Setiembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para escribientes de la Gobernación de Alajuela á los señores don Aristóteles Mena y don Leonte Castro, en reposición de don Flavio Romero y don Ernesto Rojas, respectivamente.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Policía.

Nº 69.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Setiembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Segismundo Jaramillo para escribiente de la Agencia Principal de Policía de la ciudad de Alajuela, en reemplazo de don Manuel Angel Soto, quien ha pasado á desempeñar otro cargo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Fomento.

Nº 37.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Setiembre de 1894.

Habiendo vencido el término de seis meses fijado en la cláusula XV del convenio celebrado el 14 de Febrero último con don George Maynard Stainforth, como apoderado del señor Ake Sjögren y Petre para la navegación en los ríos San Carlos, Sarapiquí y Colorado, sin que éste haya depositado la cantidad de cinco mil pesos, oro americano, en la Administración de Rentas, en garantía del cumplimiento de su contrato, como estaba convenido,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar insubsistente el convenio mencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula XVII del mismo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N. 85.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Setiembre de 1894.

El Presidente de la República, á solicitud del Presbítero don Francisco Pereira, Cura y Vicario de Alajuela, y con fundamento de la ley de 27 de Junio de 1887, nº 19,

ACUERDA:

Eximir á la iglesia de Concepción de dicha ciudad del pago de derechos de Aduana y muellaje por

JFS Nº 3.—Un bulto que contiene una verja de hierro, el cual llegará á Puntarenas por el vapor "City of Sidney".—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

Nº 87.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Setiembre de 1894.

Vista la solicitud que los señores Alfaro & Cº han dirigido á esta Secretaría para que se les permita introducir libres de derechos de Aduana y muellaje:

10 números 1 á 82.—Ochenta y dos bultos hierro galvanizado para el techo de la iglesia de San Vicente de esta provincia, los cuales llegaron á Limón en el vapor Alvena, de 7 del mes que transcurre,

el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, fundado en la ley número 19 de 27 de Junio de 1887.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Nº 88.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

San José.

Liberia, Setiembre 7 de 1894.

Tengo el honor de informar á U. que, según me comunica hoy el Secretario de la Junta de Educación de esta ciudad, dicha Junta ha quedado definitivamente organizada así:

Presidente, don Juan V. Bustos; Vicepresidente, don Eduardo Salazar; Vocal, don Sixto Rovira p. Vocales suplentes, doctor don Toribio Rojas y don Jesús Rojas. Secretario, don Filadelfo Castro Cisneros.

Con alta consideración, soy de U., su attº S. S.

F. QUESADA C.

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º artículo 9º de la ley número 26 de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Isidro, para la composición de caminos del mismo.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Lists names and monetary values for various individuals and groups.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Lists names and monetary values for various individuals and groups.

Distrito de San Isidro de Heredia.—Agosto 17 de 1894.— Miembros de la Junta Itineraria.—Rogado de los señores Eusebio León y Espiritusanto Madrigal, José Villalobos V.

Es copia.

Gobernación de la provincia de Heredia, Agosto 22 de 1894.

José M. Morales S.

PARA los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1893, se publica el siguiente

DETALLE

Reservado por la Junta Inmigratoria del distrito de Santo Tomás del cantón de Santo Domingo, para la composición de caminos en el presente año.

Table with columns for names and amounts, listing various individuals and their respective values.

Santo Tomás de Santo Domingo, 1º de Agosto de 1894.

J. B. Zamora. Domingo Barrantes. Es copia.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo.

Pedro Rodríguez Ch.

Ante mí

J. Abraham Rodríguez B., Srío.

Hacienda.

Table showing exchange rates for various locations (Londres, Nueva York, San Francisco, etc.) under the heading 'TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS'.

El Director General de Estadística, JUAN F. FERRAZ.

San José, 11 de Setiembre de 1894.

Banco Chavarria. Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar que a los folios 15 y 16 del Libro Mayor de cuentas levantadas por don Joaquín Mora P., como Alcalde de la casa de Residencia de mujeres del 1º de Marzo de 1893 al 31 de Marzo de 1894, se encuentran el año siguiente:

Examinadas y comprobadas las cuentas que levó don Joaquín Mora P. en calidad de Alcalde de la casa de Residencia de mujeres del 1º de Marzo de 1893 al 31 de Marzo de 1894, y no encontrando ningún reparo que deduciera por tanto el infrascripto, Contador de examen, de conformidad con el artículo 676 del Código Fiscal, les imparte su aprobación.—M. G. Escalante, Contador 3º.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas y al empleado y su fador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera restar.

Contaduría Mayor de la República. San José, Setiembre seis de mil ochocientos noventa y cuatro.—R. Chavarria.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

R. Chavarria.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS DE LIMON.

11 de Setiembre.—A las 10 a. m. fondeó el vapor francés "Ville de Bourdeaux", con dieciséis horas de mar, capitán Camberton, 1809 toneladas y 92 tripulantes. Pasajeros: Juan Arrea, Antonio de Arma, Ignacio García, Vicente Rivera, Agustín Pick, Camilo Quelquejeu, H. Muynes, R. Henrtemate, Carlos Villermi, Azzeal Monde, Adeline Luis, Pacifico Meléndez, S. Petteeron, Robert Riret, A. Levis, Caroline Falsa, Mesinin Regis, Elvire Bell, Dulich, Ade Falcona, Eduardo Julián Prays, Filomena Lucien, José N. Fuentes. Carga: 635 bultos. Correspondencia: 16 sacos y 1 paquete. Consignado a F. J. Alvarado.

Poder Judicial.

AVISO JUDICIAL.

La Corte Suprema de Justicia en sesión ordinaria de hoy, ha autorizado al señor Manuel Romero Escobar, Alcalde propietario del cantón de Mora, para el ejercicio de la Cartulación.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José 10 de Setiembre de 1894.

Alfonso Jiménez R.

AVISO JUDICIAL.

El Supremo Tribunal de Justicia en sesión ordinaria celebrada el día tres del corriente, autorizó al señor Rafael Aguilar, Alcalde suplente de Esparta, para el ejercicio de la cartulación siempre que estuviere desempeñando las funciones de Alcalde.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 7 de Setiembre de 1894.

ALFONSO JIMENEZ R.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Ante mí, Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se han presentado los señores Martín Vargas, único apellido y Manuel Araya Quezada, mayores de edad, el primero casado, viudo el segundo, agricultores ambos y vecinos de Guadalupe, denunciando quinientas hectáreas cada uno, de un terreno baldío, situado a orillas del Río Suelo, barrio de San Jerónimo de esta jurisdicción, y dentro de estos linderos: Norte, quebrada del "Salto" y peñas del Río Suelo; Sur, propiedad de don José Joaquín Rodríguez, quebrada de "La Chicha" en medio, y terreno de Lorenzo Herrera; Este, terrenos baldíos; Oeste, faldas del cerro llamado "La Torrecilla" y propiedad de don Venancio Solano.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 29 de Agosto de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

Por primera vez y con el término de tres meses, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Mennel Peraza, que fué mayor, casado, agricultor y de este domicilio, para que se presenten en este despacho a declarar el que tengan dentro del término dicho, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El señor Tomás Peraza Sibaja, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional de es-

ta mortuoria a las tres y cuartos de la tarde de hoy, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo.

Alcaldía segunda de Escasú. Santa Ana, 6 de Junio de 1894.

L. Muñoz R.

Nicolás Bustamante, Srío.

El señor José María Lora Vega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, se ha presentado a mí despacho denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado "Guano", jurisdicción de la villa del Paraíso, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Cartago, constante poco más ó menos de cuarenta y cinco hectáreas y media de superficie y dentro de estos linderos: Norte, propiedades de Francisco Lora y Tomás Meneses; Sur, ídem de don Juan Sabino García, de herederos de Espíritu Santo Marín y Carlos Sánchez; Este, ídem de don Juan Sabino García; y Oeste, terrenos de Carlos Sánchez y Tomás Meneses.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 3 de Setiembre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Santos León Herrera. 3-3 A. Salazar U.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de Bernardino Mora Arguedas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Puriscal, para que en término de tres meses, comparezcan a hacer uso de sus derechos.

A las dos de la tarde del día 7 de este mes tomé posesión del cargo de albacea provisional don Francisco Mora Varela, mayor, casado, agricultor y vecino del Puriscal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—10 de Setiembre de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco, Prosrío.

3 3

Por tercera vez y con el término de ley, cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria del causante Lorenzo Fernández Vargas, de este vecindario, para que en el término respectivo, se presenten en este despacho a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Alcaldía segunda de Escasú. Santa Ana, Septiembre 10 de 1894.

L. Muñoz R.

Nicolás Bustamante, Srío.

Ante esta autoridad se ha abierto el juicio de sucesión de abintestato del señor Rosa Solano Berrocal, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Francisco de Guadalupe, a solicitud de su viuda Juana Artavia Herrera, quien nombrada albacea provisional aceptó el cargo a las dos de la tarde de hoy. Se cita a los interesados en ese juicio para que hagan valer sus derechos ante esta alcaldía dentro de tres meses.

Alcaldía primera de San José. 11 de Setiembre de 1894.

LUIS ALROYO.

J. I. Garita, Srío.

Cítase y emplázase por segunda vez a todos los interesados en la mortuoria de Leocadia Fallas y Solano, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Alajuelita de esta ciudad, para que dentro de tres meses que corren desde el diez de Abril del año en curso, se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 11 de Setiembre de 1894.

CIPRIANO SOTO.

L. Vargas B., Srío.

El señor Frutos Monje y Arias, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información de posesión de la finca que se describe así: Terreno situado en el distrito de Santiago del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; poblado de pastos. Linderos: Norte y Oeste, propiedades de Fernando Vargas; Sur, calle en medio, ídem de Hilarión Chavarria; y Este, ídem de Jerónimo Jiménez. Lo hubo por compra a Concepción Jiménez y lo valora en cien pes.

Los que tuvieren oposición que hacer a esa solicitud, se presentarán en esta oficina dentro de treinta días que para tal objeto se señalan.

NICOMEDES ROJAS A.

Franco Retana B., Secretario.

3.....1

Provincia de Alajuela.

A las doce del lunes primero de Octubre entrante y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, la finca número veintidós mil cuatrocientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, al folio doscientos sesenta y cinco, del tomo cuatrocientos sesenta y uno, que consiste en un terreno inculto, sito en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, que mide doscientos cincuenta y cuatro centímetros de frente, por cuarenta y tres metros ochenta centímetros de fondo, poco más ó menos, lindante: Norte, propiedad del doctor Roberto Cortés Sur, calle en medio; terreno de Josefa Jiménez y Mercedes Aguilar Este, propiedad de Ignacio Vicente Saborio; y Oeste, ídem de herederos de Romaldo Saborio. Perteneces a la inhábil Pilar Saborio y Saborio, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, y sin gravamen; se vende á solicitud del curador respectivo, previa información de utilidad y necesidad, sirviendo de base la suma de doscientos cincuenta pesos en que fué valorado dicho inmueble. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. 7 de Setiembre de 1894.

ARDILIÓN CASTRO.

3—3

Ismael Villegas, Srío.

Ante mí se ha presentado el señor José María López Alfaro, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas que se describen así:—Terreno de monte y pastos, sito en el punto llamado "El Desparramadero", barrio de Concepción de Grecia, distrito segundo del cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, río Rosales en medio; terreno de la testamentaria de Ramón Vargas; Sur, calle en medio, propiedad de Máximo Alfaro en parte, y en parte propiedad del exponente, también calle en medio; Este, propiedad de Esteban Arrieta, en parte, y en una pequeña parte ídem de Ramón López; y Oeste, calle en medio, propiedad de Esteban Arrieta, y en parte sin calle en medio, terreno de Hipólito Conejo en una pequeña parte. Mide veintitrés hectáreas, noventa y tres áreas, setenta y una centiáreas y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Vale novecientos cincuenta pesos y la hubo por herencia de sus finados padres Juan José López Rodríguez y Pilar Alfaro Rodríguez.

Segunda. Terreno cultivado de zacate, sito en el mismo punto, barrio y distrito que la anterior, lindante: Norte, calle en medio, propiedad del exponente; Sur, propiedad de Esteban Arrieta; Este, propiedad de Máximo Alfaro; y Oeste, ídem de Esteban Arrieta. Mide treinta y cuatro áreas noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Vale cincuenta pesos y la hubo también por herencia de sus finados padres ya mencionados. Estas fincas las adquirió el exponente como queda dicho y siendo viudo, y las ha poseído por más de diez años, sin interrupción ni gravamen y á título de propietario.

He señalado el término de treinta días para que quien se crea con derecho para oponerse á esta información lo verifique ante esta autoridad.

Juzgado de 1^a instancia civil. Alajuela, 3 de Setiembre de 1894.

Ardilión Castro.

Ismael Villegas, Secretario.

3 3

El señor Tiburcio Arguedas Acuña, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: Terreno de figura cuadrada, de agricultura, constante de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, situado en el barrio de Jesús de esta villa, y linda: Norte y Este, terreno de Miguel Quesada Sur, carretera nacional en medio, ídem de Carmen Jiménez; y Oeste, terreno de Pedro Mayorga. Habido por compra á Simón Saborio, y vale cien pesos. Se señalan treinta días para que los que tengan algún derecho se presenten á legalizarlo, á cuyo efecto se publica el presente edicto.

Alcaldía única de Atenas. Agosto 17 de 1894.

FRUTOS MORA MONJE.

3—3

J. González H., Srío.

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Gregorio Badilla Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintiocho de los corrientes, con el objeto de que digan sobre la autorización pedida por el albacea, para la venta extrajudicial de una finca.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 6 de Setiembre de 1894.

Maximiliano González.

Leopdo. Fernández, Srío.

3—1

Convoco á todas las partes en el juicio de sucesión de Mercedes Arrieta Oviedo, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Isidro de este cantón, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinticinco de los corrientes, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados.

5 de Setiembre de 1894.

Maximiliano González.

Santiago A. Rees. José de J. Castillo-

Provincia de Heredia.

El señor Juan Corrás Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria para inscribir á su nombre la finca siguiente: terreno constante de 26 áreas, 20 centiáreas y 30 decímetros cuadrados, plaza figura cuadrada, cultivado de café de arábica, sito en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Casimiro Carvajal y herederos del finado Francisco Soto Sur, calle pública en medio, propiedad del mismo comparatario; Este, ídem de Casimiro Carvajal; y Oeste, ídem de Natividad Paniagua. Vale \$150.00.

Las personas que se crean con algún derecho en la finca antes descrita, que se presenten ante esta autoridad á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de Santa Bárbara. Heredia, Setiembre 1^o de 1894.

Máximo Víquez.

Nicolás Orezco, Srío.

3 3

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Adelina Segura Segura, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Don Francisco Ruiz, sin otro apellido, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea testamentario en esta mortuoria, á las dos de la tarde de hoy, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo.

Alcaldía única de Barba. 10 de Setiembre de 1894.

Pío Murillo.

Narciso Lobo, Srío.

3—1

Por última vez y con el término de un mes, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Teodora Oviedo Alfaro, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única de Barba. 10 de Setiembre de 1894.

Pío Murillo.

Narciso Lobo, Srío.

Provincia de Cartago.

Convócase á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Bernarda Ramírez Aguilera, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día 20 del corriente, con el objeto de aprobar el inventario y avalúo practicados en los bienes.

Alcaldía 2^a de la ciudad de Cartago. —6 de Setiembre de 1894.

JENARO SÁENZ.

Patricio Arias.

Pant. Pereira. 3 veces 3.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Celina Pic Dite Duval, que fué mayor de edad, viuda, cirujana dentista y vecina de la comarca de Limón, natural de Francia, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en dicho término, pasará ésta á quien corresponda.

Don Lucas Daniel Alvarado Echarandi, mayor de edad, divorciado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo á las doce del día cuatro de Setiembre en curso, previo el juramento de ley.

Juzgado civil y de comercio en 1^a instancia de Cartago, 5 de Setiembre de 1894.

MATÍAS TREJOS.

J. León Guevara, Srío.

Maurilio Rojas Monje, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se presenta en este despacho á solicitar información posesoria del inmueble siguiente:—Casa y solar en el distrito quinto de este cantón, constantes, la casa de diez metros de frente y ocho de fondo y el solar de diecisiete metros de frente y treinta de fondo, lindantes: al Norte, de Isidro Durán; Sur y Este, de Joaquín Monje; y Oeste, de Manuel Hernández. Vale doscientos pesos, no tiene gravamen y lo adquirió por compra á Jesús Obando.

Cito con treinta días de término á las personas interesadas en el inmueble descrito.

Alcaldía Primera de la ciudad de Cartago. 6 de Setiembre de 1894.

Valerio Morúa.

Pant. Pereira.

C. Obando.

3 veces 3.

Luis Rodríguez Batista, albacea de la mortuoria de José María Rodríguez, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribir en nombre de éste por hacer más de 30 años que en nombre propio continuadamente la poseyó, pidió información posesoria de un terreno situado en Angelina, distrito 5^o, cantón primero de esta provincia, comprensivo de dos hectáreas y 80 áreas,

lindante Norte, propiedad de Mercedes Batista Sur, ídem de Mercedes Trejos Este, ídem de Guadalupe Alfaro y Oeste, ídem de Francisco Zúñiga, calle en medio no tiene gravamen; tales sucesos pasos y lo admitió el tanteante por compra á José María, Manuela, María Soledad é Isabel Batista.

Con treinta días cito á los que se crean con derecho á la finca para que en ese término lo deduzcan.

Alcaldía primera del cantón primero de la provincia de Cartago. 27 de Agosto de 1894.

Valerio Morúa.

Pant. Pereira.

3—1

José A. Pereira.

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Luis Matamoros y Céspedes, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á legalizar sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en dicho término, pasará ésta á quien corresponda. El primer edicto fué publicado el día 11 de Agosto próximo pasado.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Setiembre 6 de 1894.

MATÍAS TREJOS.

J. León Guevara, Srío.

Provincia de Guanacaste.

Con tres meses de término y por primera vez, cito, llamo y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la sucesión abintestado de don Policarpo Guevara, cuyo segundo apellido se ignora, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de este cantón, para que se presenten en este despacho á ejercitar sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Don Rudecindo Guevara Piñar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional en la misma mortuoria, prestó su aceptación y juramento á las tres de la tarde del día diez del corriente mes, quedando por consiguiente en posesión del albaceazgo.

Alcaldía única de Nicoya, provincia de Guanacaste, á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

JUAN RAFAEL FLORES.

José Manuel García F.

Blas C. Cárdenas.

Por tercera y última vez y con un mes de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores legatarios y demás interesados en la mortuoria de don Pedro Viales y Padilla, que fué mayor de edad, casado, criador de ganado y de este vecindario, para que se presenten ante esta autoridad á deducir el derecho que tengan; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, 6 de Setiembre de 1894.

JUAN RAFAEL FLORES.

José Manuel García F.

Blas C. Cárdenas.

REGIMEN MUNICIPAL

PROGRAMA

para la celebración de la fiesta pública con motivo del 73^o aniversario de nuestra Independencia Nacional.

DÍA 14.

8 p. m., iluminación especial del Parque Central, serenata y ascensión de globos en el mismo.

DÍA 15.

5 a. m., saludo de la aurora con 21 cañonazos y toque de dianas por las bandas en las calles de la ciudad.

12 m. revista militar en el llano de Mata Redonda.

8 p. m., serenata en la plaza de armas y ejercicios sobre el alambre flojo, por Mr. Warner,

DÍA 16.

12 m., fuegos pirotécnicos en la plaza de armas y ejercicios sobre el alambre flojo, por Mr. Warner.

8 p. m., serenata en el Parque Central, y 9 p. m., baile popular en el Mercado.

Gobernación de la provincia de San José, 11 de Setiembre de 1894.

INVITACION.

Con el fin de dar la mayor solemnidad á la festividad que se celebrará el 15 del corriente en conmemoración del 73º aniversario de nuestra independencia nacional, el infrascrito Gobernador excita á todos los habitantes de esta capital á iluminar el exterior de sus respectivas habitaciones en las noches dal 14 y 15 del mismo mes, colocar banderas y gallardetes de los colores nacionales en la parte superior de los edificios, y contribuir con su animación á dar mayor brillo y lucidez á esta fiesta de la Patria.

Gobernación de la provincia de San José, 6 de Setiembre de 1894.

C. VOLIO.

AVISO.

En calidad de perdida ha sido presentada á esta autoridad una vaca amarilla con un fierro desconocido.

Quien se considere con derecho á la referida vaca que ocurra á legalizarlo, pues vencido el término de ley se procederá á subastarla.

Agencia Principal de Policía de Puntarenas, Setiembre 4 de 1894.

José F. PORRAS.

AVISO.

En esta fecha han sido depositados por la Policía de este cantón, una yegua retinta mostrenca y un caballo retinto con el fierro indicado A.

Se publica este aviso para el que se crea con derecho á dichos animales, se presente á legalizarlos dentro del término prevenido por la ley.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea.—Villa de Cnadalupe, Setiembre 7 de 1894.

El Jefe Político,

CLAUDIO ROJAS.

ANUNCIOS.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Sorteo para el Domingo 16 de Setiembre de 1894.

PRIMER PREMIO. UNA ACCIÓN DEL BANCO DE COSTA RICA.

\$ 8530 EN PREMIOS.

1er. Premio. La acción del Banco.

3 Premios de \$ 1000 cju \$ 3000

4 premios de \$ 200 cju. " 800

5 " " 100 " " 500

10 " " 50 " " 500

103 " " 20 " " 2060

10 aproximaciones de " 20 " " 200

194 terminaciones de " 5 " " 970

á las dos últimas cifras del primer premio

331 premios que importan " 9530

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de

Caridad, con descuento de diez por ciento las compras no menores de veinticinco billetes.

PROTOMEDICATO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

AVISO.

Habiéndose examinado los títulos presentados por el señor Doctor don Fernando R. Vásquez, por los cuales se acredita como médico y cirujano de la Facultad de "Columbia" Estados Unidos de Norte América; y habiendo sido examinado é incorporado en la Facultad Médica de la República de Honduras. De conformidad con los tratados existentes con dicha República, queda desde esta fecha incorporado en la Facultad Médica Costarricense en su calidad de Médico y Cirujano.

Protomedicato de la República de Costa Rica. San José de Costa Rica, Setiembre 7 de 1894.

El Secretario, FRANCISCO E. FONSECA.

TRANQUILINO CHACON,

NOTARIO PÚBLICO,

Ha trasladado su oficina á casa de don Florentino Montenegro, en la pieza que ocuparon los Licenciados Loria y títimamente don Alejandro Fernández. Alajuela, 31 de Agosto de 1894.

REGISTRO DE POLICIA

DE LA

provincia de Heredia.

MES DE AGOSTO DE 1894.

Table with 9 columns: Nombres, Edad, Estado, Profesión, Nacionalidad, Domicilio, Falta cometida, Pena impuesta, Fecha del juzgamiento. Contains a list of individuals and their legal records.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia, Setiembre 1º de 1894.

JUAN BTA. SAENZ.